



**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Montevideo, 20 AGO 2021

VISTO: la Ley N° 19.947, de 21 de abril de 2021;

RESULTANDO: I) que la misma fue sancionada en el marco la Emergencia Nacional Sanitaria consecuencia de la pandemia originada por el virus COVID-19, para fomentar la vacunación;

II) que su artículo primero estableció que todo trabajador de la actividad pública o privada que estuviera agendado para vacunarse contra el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), dentro de su horario de trabajo, de acuerdo con el plan de vacunación dispuesto por el Ministerio de Salud Pública, tendrá derecho a no concurrir a su trabajo el día de la vacunación durante el período máximo de cuatro horas, las que serán abonadas como trabajadas y consideradas a todos los efectos como tales;

III) que dicho cuerpo normativo se inscribe dentro de las medidas adoptadas con el fin de mitigar y prevenir las consecuencias de la propagación del mencionado virus;

IV) que con base en la recomendación de la Comisión Nacional Asesora de Vacunas el Ministerio de Salud Pública aprobó la aplicación de una tercera dosis anticoronavirus elaborada por Pfizer/BioNTech para los inoculados con doble dosis de Coronavac del laboratorio Sinovac;

V) que ésta tercera dosis se ofrece con el objetivo de reforzar la inmunidad, debido a la caída natural de los anticuerpos neutralizantes y al riesgo de las variantes de preocupación del virus SARS-CoV-2 que ya han ingresado a nuestro territorio;

CONSIDERANDO: que ésta tercer dosis y cualquier otra que se ofrezca por la autoridad sanitaria, integra el plan de vacunación del Ministerio de Salud Pública por lo que resulta aplicable a su respecto lo previsto en el inciso primero del

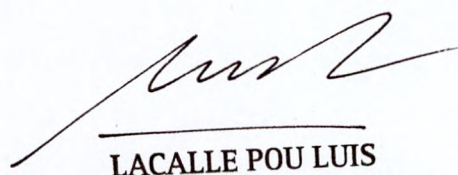
artículo 1º de la Ley N° 19.947, de 21 de abril de 2021, quedando comprendidos en ella los beneficios otorgados por la Ley mencionada;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1: Toda dosis de vacunación que ofrezca el Ministerio de Salud Pública en el marco de su plan de vacunación para inmunización contra el virus SARS-CoV2 (COVID 19), queda comprendido dentro de los beneficios otorgados por la Ley N° 19.947, de 21 de abril de 2021 a los trabajadores públicos y privados que opten por recibirla.

Artículo 2: Comuníquese, etc



LACALLE POU LUIS